

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LIND HOGAR S.A.S
DEMANDADO	TONYS ANAYA VILLAREAL Y OTRO
RADICACIÓN	2015-01720
FECHA	02 DE JUNIO DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual lse notificó del auto de mandamiento de pago a los demandados, quienes no contestaron la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

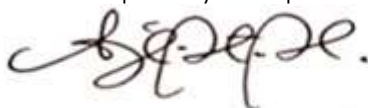
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados TONY S ANAYA VILLAREAL Y LUZ CÓRDOBA COPETE se encuentran notificados personalmente del auto de mandamiento de pago, no contestaron la demanda y no propusieron excepciones dentro del término legal dispuesto para ello.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra TONY S ANAYA VILLAREAL Y LUZ CÓRDOBA COPETE, tal como se determinó en el mandamiento de pago.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 446 del CGP.
3. Condénese en costas a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **046**

SOLEDAD, **JUNIO 3 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO